



#JusticiaparaMarcoAntonio

#JusticiaMolinaTheissen

1

El 6 de enero de 2016, cinco militares retirados, altos mandos del ejército de Guatemala fueron capturados por los delitos de detención ilegal, tortura y violencia sexual contra Emma Guadalupe Molina Theissen y la detención ilegal y desaparición forzada de su hermano menor Marco Antonio.

Emma, de 21 años, fue capturada en un retén militar, cuando se dirigía de la capital a Quetzaltenango con documentos del proscrito partido comunista (PGT). Después de nueve días, escapó de la base militar Manuel Lisandro Barillas (BMMLB) y horas después, el 6 de octubre de 1981, un vengativo operativo de la inteligencia militar secuestró a su hermano Marco Antonio de 14 años. El niño continúa desaparecido.

En el debate oral y público del caso Molina Theissen se ha probado que en el momento de los hechos **ocurridos entre el 27 de septiembre y el 6 de octubre de 1981, la inteligencia militar y la policía nacional constituían una empresa criminal conjunta cuyo objetivo, en el marco de la guerra fría, era aniquilar al llamado enemigo interno**, que incluyó ampliamente a organizaciones ciudadanas, políticas, sindicales, campesinas, estudiantiles, comunales, indígenas y religiosas como se establece en el Manual de Guerra Contrasubversiva empleado desde 1970, según el peritaje de Marc Drouin.

Para lograrlo, **utilizaron el presupuesto del Estado para recabar información, detener ilegalmente, torturar, asesinar y desaparecer personas**, entre ellas, niños y niñas.

Esto quiere decir que la desaparición forzada de Marco Antonio y la detención ilegal, torturas y violencia sexual sufridas por Emma, no fueron hechos aislados ni producto de decisiones arrebatadas.



2

Según el perito **Marc Drouin** a partir de 1966 se produjo un viraje en la estrategia represiva del ejército y la policía nacional, prácticamente bajo su mando. Según documentación desclasificada por EEUU, este cambio está marcado por el caso conocido como “Los 28” desaparecidos del partido comunista (PGT) todos dirigentes y militantes.

A partir de 1978 la dictadura militar recurre a su homóloga argentina según el peritaje de **Julieta Rostica**, y solicita apoyo financiero, asesoría y capacitación en labores de inteligencia. Con profusa documentación de los archivos militares argentinos, la Cancillería de este país y del **Archivo Histórico de la Policía Nacional de Guatemala**, se demostró la asistencia recibida por la inteligencia guatemalteca, con visitas —como las del exmilitar Manuel Antonio Callejas Callejas, su jefe máximo entonces—, financiamiento millonario y becas de capacitación.

Tanto Rostica como Drouin refirieron cómo se implementó en Guatemala la doctrina francesa de la guerra contrasubversiva y la práctica de desaparición forzada frutos de las guerras en Viet-Nam y Argelia. Esta, muy brevemente fue descrita por Drouin, como **una guerra que no se libra entre dos ejércitos definidos**, sino contra un enemigo inserto entre la población; de modo que cualquier persona es considerada una enemiga potencial y la ciudadanía es “el campo de batalla”.

Según la doctrina francesa este nuevo tipo de guerra no puede ser ganada sin ubicar a las personas sospechosas, detenerlas ilegalmente, torturarlas, asesinarlas y desaparecer sus cuerpos, como lo dijo uno de sus principales ideólogos y ejecutores, el general francés Paul Aussaresses.



Esta concepción de la **guerra total contra la sociedad**, era materia de estudio en la academia militar francesa **Saint-Cyr** donde se formó **Benedicto Lucas García** y fue plasmada en varios libros: “La guerra Moderna” del francés Roger Trinquier; y “La Guerra Revolucionaria”, de Osiris Villegas, que están textual y abundantemente citados en el Manual de Contrainsurgencia del ejército de Guatemala que expone el objetivo de aniquilar al PGT.

Desaparición forzada como elemento de guerra

En 1981, la dictadura temía un cercano triunfo de la contrainsurgencia, lo que dio paso a la **intensificación de operativos militares** en la región sur-occidental del país. Según noticias de la prensa de la época, **las tropas “barrieron” la zona y se instalaron puestos de registro para identificar y detener al enemigo, según las directivas de Benedicto Lucas García**, jefe del Estado Mayor General del Ejército, plasmadas en documentos que son parte de las 170 pruebas que examina el Tribunal.

Las desapariciones forzadas se incrementaron ese año. **Familias completas fueron detenidas y permanecen desaparecidas como testificaron Adriana Portillo-Bartow**, con el testimonio de la desaparición forzada de su padre, sus dos pequeñas de 10 y 9 años y su hermanita de 18 meses de edad, su cuñada y la esposa de su padre. Asimismo, **una testigo protegida describió la desaparición de un hermano, su padre y una hermana** con cuatro meses de embarazo.

La desaparición forzada de niños y niñas no fue un hecho fortuito. Ellos y ellas fueron considerados como parte del enemigo interno cuando eran familiares de personas sospechosas de pertenecer a las organizaciones sociales o revolucionarias. **Según los entrenamientos**



y manuales de inteligencia entregados al Tribunal como pruebas documentales, una vez identificada una persona como sospechosa de ser enemiga, **debía recabarse información sobre su entorno familiar, laboral, estudiantil y afectivo.** Ésta constituía información útil para presionar, chantajear, torturar psicológicamente a la persona detenida ilegalmente y obligarla a convertirse en informante.

Tortura y violencia sexual contra las mujeres

La tortura y las violaciones sexuales contra las mujeres detenidas era una conducta aceptada y permitida por los militares. Así se desprende de la **declaración de Emma como víctima**, del testimonio de un testigo protegido que estuvo en la reserva de la zona militar Manuel Lisandro Barillas, de Quetzaltenango, donde Emma estuvo detenida. **Así lo ratificó también un antiguo miembro del ejército que reconoció a Benedicto Lucas como uno de sus mandos.**

Lo sufrido por Emma fue probado mediante el **peritaje del Dr. Jorge de la Peña y dos testigos protegidos** que le informaron al Tribunal sobre su estado físico y mental durante los días posteriores a su fuga.

El secuestro de Marco Antonio

La fuga de un prisionero, “encima una mujer”, fue no solo una afrenta a una institución todopoderosa, patriarcal, sino que desató una operación especial de inteligencia para recapturarla. El hecho de que llegaran a su casa 3 hombres fuertemente armados, entre ellos, el acusado Hugo Zaldaña Rojas, Oficial de Inteligencia (S2) de la **Base Militar Manuel Lisandro Barillas, (BMMLB) de Quetzaltenango**, no pudo haberse dado sin el conocimiento y la autorización desde los altos mandos del



Estado Mayor General del Ejército: Benedicto Lucas, (Jefe) y Manuel Callejas Callejas, D2 o Jefe de la Inteligencia. **Zaldaña Rojas fue reconocido por la Sra. Emma Theissen Álvarez, quien lo señaló durante su declaración como “el hombre que se llevó a mi hijo”.**

Emma Molina Theissen también identificó al acusado Zaldaña Rojas como el responsable de su cautiverio y torturas.

La detención de Marco Antonio tenía como objetivo la manipulación afectiva y presión para que Emma se entregara. La familia había sido investigada y sabían que el niño era muy amado, lo cual lo convirtió en el blanco más apropiado para la operación especial de la inteligencia.

En este sentido, **Marco Tulio Álvarez y otros peritos expusieron al Tribunal que los niños y niñas eran parte del enemigo** porque el ejército consideraba que podían cumplir ciertas funciones, como por ejemplo, ser mensajeros de la insurgencia. Utilizarlos para manipular, presionar o castigar a las familias y personas revolucionarias o bien, para entrar al floreciente sistema de venta ilegal y adopción de menores, podrían ser los fines del secuestro de los niños y niñas como ilustraron una testigo protegida y el perito Álvarez.

Estructura del ejército y responsabilidades

Sobre la responsabilidad de los acusados se presentó el peritaje del General peruano Rodolfo Robles, quien ilustró al Tribunal sobre la responsabilidad del superior y la responsabilidad funcional.

En una entidad como es el Ejército —jerárquica, vertical y que se rige por una férrea disciplina—, las responsabilidades son las siguientes:



#JusticiaparaMarcoAntonio

#JusticiaMelinaThaisse

6

- **Oficial de Inteligencia (S2) de la BMMLB:** Hugo Zaldaña Rojas tiene la responsabilidad funcional directa por maltrato, torturas, violaciones sexuales, detención ilegal y negligencia en la supervisión de subordinados. También tenía la responsabilidad de informar a su inmediato superior en el canal de inteligencia, el general Manuel Antonio Callejas Callejas.
- **Francisco Luis Gordillo Martínez y Edilberto Letona Linares,** comandante y subcomandante respectivamente, de la BMMLB, tienen responsabilidad del superior porque supieron inmediatamente lo que ocurría, algo imposible de evitar por la normativa militar y los manuales de oficiales de Estado Mayor y Guerra Contrasubversiva. Ellos no detuvieron ni modificaron conductas ilegales, ni las sancionaron. Asimismo, tienen responsabilidad funcional al admitir el cumplimiento de órdenes ilegales y convertir la BMMLB en un centro clandestino de detención. Su responsabilidad como superiores se configura porque Ellos no detuvieron ni modificaron conductas ilegales, ni las sancionaron.
- **Manuel Antonio Callejas Callejas,** tiene responsabilidad funcional porque tenía el deber de informar sobre la fuga de Emma y asesorar al Jefe del Estado Mayor General del Ejército, Benedicto Lucas García, recomendándole la reacción inmediata ante el dañado prestigio de la inteligencia militar. Con la autorización del general Benedicto Lucas García se puso en marcha una operación especial de inteligencia con la cual se detuvo ilegalmente y se desapareció a Marco Antonio. Según el perito Robles Espinoza, **es muy probable que Zaldaña Rojas formara parte del operativo especial de inteligencia** debido a que podía identificar a Emma.



- **Benedicto Lucas García** tuvo responsabilidad funcional por aceptar, ordenar y autorizar el operativo especial de inteligencia. **También tienen responsabilidad superior Benedicto Lucas y Manuel Antonio Callejas** por no haber detenido ni modificado conductas delictivas del personal bajo su mando.

Impacto del caso Molina Theissein

Según el peritaje de **Claudia López David**, la tortura (que incluye la tortura sexual en este caso) y la desaparición forzada, constituyen tanto delitos de lesa humanidad según el Derecho Internacional de Derechos Humanos, como crímenes de guerra según el Derecho Internacional Humanitario; y están prohibidos por las leyes guatemaltecas de entonces y de ahora. Resaltó que, dado que Marco Antonio y Emma no fueron detenidos legalmente en combate, ni les fueron incautadas armas, debieron haber sido protegidos como población civil según los Convenios de Ginebra. **Si ellos hubieran sido detenidos en combate o si se les hubieran incautado armas, los mismos Convenios les debieron proteger como prisioneros de guerra.**

La legalidad del Estado guatemalteco e instituciones encargadas de impartir justicia funcionaron para garantizar la impunidad de estos graves, sistemáticos y masivos delitos. Una vez logrado su objetivo de aniquilamiento de los focos de rebelión social y amparados por la impunidad, proliferó la corrupción y se robusteció el crimen organizado. **Las estructuras criminales ilegales incrustadas en las fuerzas militares y policiales, fueron utilizadas para delinquir.** Es el caso del exdirector de Inteligencia, Manuel Callejas a quien el gobierno estadounidense, le retiró la visa en 2002 por tener vínculos con el



#JusticiaparaMarcoAntonio
#JusticiaMolinaTheissen

8

crimen organizado: narcotráfico, contrabando aduanero (La Línea) y por violaciones de los derechos humanos.

Finalmente, **el peritaje de Carlos Beristain explicó el profundo daño humano causado por la desaparición forzada específicamente a la familia Molina Theissen**, describiendo como sus principales efectos la culpa, la tristeza, la ansiedad por el duelo inconcluso derivado de la incertidumbre de la muerte de Marco Antonio, el derrotismo ante el terror y la permanente desesperanza. Según Beristain estos efectos perdurarán hasta la cuarta generación de las personas afectadas por estos hechos atroces.

Este juicio transcurre en un sistema judicial poco robusto en el que se libra una batalla entre estructuras que pretenden perpetuar la impunidad y una creciente cantidad de operadores de justicia defensores de la legalidad, la independencia y la institucionalidad.